

RESOLUCIÓN TER/ /2023, de 23 de julio, por la que se convocan las subvenciones para el desarrollo de la tercera fase del trabajo de las oficinas comarcales de impulso de la transición energética de Cataluña (ref. BDNS XXXXXX)

De acuerdo con la Resolución ACC/3550/2021, de 29 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación de oficinas comarcales de impulso de la transición energética en el marco de la estrategia SOLARCAT a fin de preparar Cataluña para la captación, el aprovechamiento y el almacenamiento eléctrico de la energía solar (DOGC núm. 8556, de 2.12.2021). El objeto de la citada Resolución fue regular la concesión de subvenciones para la creación de oficinas comarcales de impulso de la transición energética, que mediante la Resolución ACC/3764/2021, de 17 de diciembre, (Núm. 8569 - 23.12.2021) se convocaron.

Posteriormente, mediante la Resolución ACC/723/2024, de 7 de marzo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de la segunda fase del trabajo de las oficinas comarcales de impulso de la transición energética de Cataluña (DOGC núm. 9120 de 12.3.2024). La convocatoria se abrió según Resolución ACC/1489/2024, de 3 de abril, por la que se convocan las subvenciones para el desarrollo de la segunda fase del trabajo de las oficinas comarcales de impulso de la transición energética de Cataluña (ref. BDNS 757572) (DOGC Núm. 9152 – 3.5.2024).

La Generalitat de Catalunya sigue con la apuesta decidida de impulso a una transición energética hacia un modelo basado en la eficiencia energética y la generación renovable, y mediante el Instituto Catalán de Energía, actualmente del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, quiere mantener la Red de Oficinas Comarcales de Transición Energética que entró en funcionamiento el verano de 2022 y está formada por un total de 41 oficinas, situadas en las sedes de todos los consejos comarcales de Cataluña.

El objetivo de la creación de la Red fue dar apoyo técnico a los consejos comarcales para ayudarles a impulsar la transición energética en todo el territorio de Cataluña, con dos funciones principales. Por un lado, aportar criterio local a los planteamientos globales de implantación de energías renovables en Cataluña que fijará el Plan territorial de las energías renovables (PLATER). Y, por otro, impulsar proyectos de generación renovable de iniciativa local. Todo ello, enfatizando la necesidad de la cooperación supracomarcal.

La finalización de los trabajos de esta segunda convocatoria abierta mediante la Resolución ACC/1489/2024, de 3 de abril, se produce el 31 de julio de 2025.

Por este motivo, se pone en marcha una nueva convocatoria de ayudas dirigida a los consejos comarcales, con el objetivo de dar continuidad a los trabajos iniciados por la Red de Oficinas Comarcales de Impulso en la Transición Energética. Esta tercera edición reafirma el apoyo institucional a la labor que se está llevando a cabo en el territorio y permite proyectar una nueva anualidad de colaboración y acción conjunta.

La Ley 9/1991, de 3 de mayo, de creación del Instituto Catalán de Energía (ICAEN) (DOGC núm. 1440, de 8.5.1991), dispone que el Instituto puede desempeñar cualquier otra función que, en el ámbito energético, vaya destinada al fomento de su eficiencia y posible abaratamiento, la utilización racional de la energía, el estudio en el campo de la seguridad

y la introducción de tecnologías innovadoras, incluidas las renovables y las limpias, dentro del marco de respeto hacia el medio ambiente; así como al fomento de la implantación de sistemas de producción de energía renovable y de cogeneración a escala local y comarcal. Dicha Ley también dispone que, para ejercer sus funciones, el ICAEN puede llevar a cabo cualquier actividad que le ayude a alcanzar sus objetivos.

El ICAEN, como entidad de derecho público, está adscrito al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica mediante la Secretaría de Transición Ecológica, de acuerdo con lo que establece el artículo 1.3.k del Decreto 318/2024, de 17 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

Según el acuerdo del Consejo de Administración del ICAEN de 16 de septiembre de 2021, en el que se autoriza la aprobación de una nueva convocatoria de subvención para dar continuidad a la labor de la Red de Oficinas Comarcales de Transición Energética;

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2000, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas para dar continuidad a la red de oficinas comarcales de impulso de la transición energética de Cataluña. Estas ayudas se rigen por la Resolución ACC/723/2024, de 7 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de la segunda fase del trabajo de las oficinas comarcales de impulso de la transición energética de Cataluña (DOGC núm. 9120, de 12.3.2024).
 2. El plazo de presentación de las solicitudes se computará desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, a las 9 horas, y finaliza el 17 de septiembre de 2025.
 3. El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 2.100.000 euros, provenientes del Fondo Climático y a cargo de la partida presupuestaria D/4600001/6310 de los presupuestos del Instituto Catalán de Energía para el año 2025. El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias con cargo a los presupuestos del Instituto Catalán de Energía del año 2025. La aplicación de estas ampliaciones está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.
- El porcentaje de la subvención será el 90% de los costes elegibles del proyecto, con un máximo de subvención de 50.000 euros por proyecto.
4. El órgano instructor de la convocatoria será la persona que ocupe el cargo de jefe de Área de Gestión Económica y Jurídica del ICAEN.

5. El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Instituto Catalán de Energía. A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayuda, formada por la persona que ocupe el cargo de jefe del Área de Energías Renovables e Internacional del ICAEN, que ostentará la Presidencia, y dos personas técnicas de la División de Gestión Energética.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por la vía establecida en las bases reguladoras a la persona solicitante será de seis meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud podrá considerarse desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad PANGEA y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables empieza el 1 de agosto de 2025 y finaliza un año después del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de otorgamiento.

La fecha de validez de los gastos realizados será la misma del plazo de ejecución: se iniciará el 1 de agosto de 2025 y finalizará un año después del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de otorgamiento de la subvención.

En un plazo máximo de cuatro meses a partir del otorgamiento de la subvención, los consejos comarcales deberán comunicar al ICAEN el nombre y los datos de contacto de la persona técnica dedicada a los trabajos de la Oficina Comarcal de Impulso a la Transición Energética. Si en el transcurso de la ejecución de las tareas del proyecto hubiera cambios en este equipo, el solicitante deberá comunicarlo al ICAEN en un plazo máximo de 15 días hábiles, indicando quiénes son las personas que cambian, quiénes son las nuevas personas que se incorporan y las fechas de los cambios entre unas y otras.

9. El plazo máximo de presentación de la justificación de las actuaciones subvencionadas será de tres meses a partir de la fecha final del plazo de ejecución del proyecto.

10. En las actuaciones realizadas en el marco del programa de actuaciones, se visualizará el apoyo del ICAEN mediante la utilización de los elementos comunicativos que el propio ICAEN pondrá a disposición de las oficinas.

11. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE L 119, de 4.5.2016), y, para todos los aspectos que queden fuera del ámbito de aplicación de este Reglamento, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6.12.2018) y el resto de la normativa sectorial reguladora de esta materia, los datos serán incorporados al fichero Subvenciones, cuyo responsable es el Instituto Catalán de Energía. La finalidad del tratamiento es la gestión de las actividades relativas

a las áreas finalistas de actuación del ICAEN, como la gestión y el control de las solicitudes de financiación enviadas por los particulares al ICAEN.

12. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección del ICAEN, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del ICAEN, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del ICAEN podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

13. Las ayudas públicas concedidas, con indicación del importe, el objeto y las personas beneficiarias, deben publicarse en la Sede electrónica <http://seu.gencat.cat> y en el sitio web del Instituto Catalán de Energía, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

14. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiadas con las ayudas reguladas en estas bases reguladoras, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.p>

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes.

Barcelona, 23 de julio de 2025

Sílvia Paneque i Sureda
Presidenta del Consejo de Administración del ICAEN